

Ab. FRANCISCO CORONEL FLORES
Notario Público Vigésimo Noveno del

Cantón Guayaquil



1 CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANONIMA

2 QUE SE DENOMINA INMOSALVA S.A. _____

3 CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 1.600,00 _____

4 CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800,00 _____

5 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, hoy veintiocho de septiembre del dos mil seis, ante mí, Abogado
7 **FRANCISCO CORONEL FLORES**, *Notario Público Vigésimo Noveno del Cantón*,
8 comparecen: el señor **PEDRO ZACARIAS CASTRO VERA**, quien declara ser de
9 nacionalidad Ecuatoriano, de estado civil soltero, por sus propios derechos;
10 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **PEDRO LUIS ZAMBRANO**
11 **GUERRERO**, quien declara ser de nacionalidad Ecuatoriano, de estado civil
12 *soltero, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- Los*
13 comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes por
14 haberme exhibido sus documentos de identificación de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en
15 el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad para su
16 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**
17 **NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras a su cargo, una por la cual
18 conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes
19 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** *Concurre a la*
20 *celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la*
21 *sociedad anónima que se denomina INMOSALVA S.A., el señor PEDRO ZACARIAS*
22 **CASTRO VERA**, quien declara ser de nacionalidad Ecuatoriano, de estado
23 civil soltero, por sus propios derechos; domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el
24 *señor PEDRO LUIS ZAMBRANO GUERRERO, quien declara ser de nacionalidad*
25 *Ecuatoriano, de estado civil soltero, por sus propios derechos, domiciliado en esta*
26 *ciudad de Guayaquil.- SEGUNDA.-* La Compañía que se constituye mediante este contrato
27 se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañía, las normas del Derecho ^{RUSIA}
28 Ecuatoriano que fueren aplicable y por los Estatutos Sociales que ^{RUSIA} insertan a



Ab. FRANCISCO CORONEL FLORES
Notario Público Vigésimo Noveno del
Cantón Guayaquil

1 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA INMOSALVA**
2 **S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION, DOMICILIO.-**
3 **ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denomina
4 *INMOSALVA S.A., la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes*
5 *Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO:* La compañía
6 *tendrá por objeto dedicarse a: a) Compraventa, corretaje, administración, permuta,*
7 *agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y*
8 *rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como*
9 *los de terceros; b) Compra, venta, consignación, distribución, representación, importación*
10 *y/o agenciamiento de bienes, tales como: vehículos, yates, barcos, maquinarias agrícolas,*
11 *industriales; así como sus repuestos, partes y accesorios; c) Además se dedicará a la*
12 *comercialización al por mayor y menor, por cuenta propia o de terceros, a la exportación e*
13 *importación de libros, ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones*
14 *relacionadas a su objeto social. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y*
15 *contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con su objeto*
16 *social.- ARTICULO TERCERO.-* El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
17 *CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en*
18 *el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.-* El domicilio principal de la compañía, es la
19 *ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la*
20 *República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y*
21 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de UN
22 *MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el*
23 *capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE*
24 *NORTEAMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar*
25 *de los Estados Unidos de América cada una.- ARTICULO SEXTO.-* Las acciones estarán
26 *numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el*
27 *Gerente General y Presidente de acuerdo a los términos que se indica en los presentes*
28 *estatutos.- ARTICULO SÉPTIMO.-* Si una acción o certificado provisional se extraviare,

Ab. FRANCISCO CORONEL FLORES
Notario Público Vigésimo Noveno del
Cantón Guayaquil

1 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada
2 *por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación*
3 *en el domicilio de la compañía. Una vez transcurridos los treinta días a partir de la fecha*
4 *de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno*
5 *nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o*
6 *certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a*
7 *voto en proporción a su valor pagado, en la Juntas Generales, en consecuencia cada*
8 *acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.-*
9 *Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se anotaran*
10 *también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La*
11 *compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén*
12 *totalmente pagadas, entre tanto solo se le dará a los Accionistas certificados provisionales*
13 *y nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de las nuevas*
14 *acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a*
15 *sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y*
16 *atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo*
17 *dispuesto con el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO*
18 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
19 **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
20 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecuta
21 a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en
22 los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General, la componen
23 los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La
24 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
25 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
26 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas por la prensa, en uno
27 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con
28 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán



Ab. FRANCISCO CORONEL FLORES
Notario Público Vigésimo Noveno del
Cantón Guayaquil

1 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La
2 *Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo: tiempo previo a la*
3 Convocatoria del Presidente o del Gerente General.- Por su iniciativa o a pedido de un
4 número de Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital
5 Social: Las convocatorias deberán ser hechas en las mismas formas que las ordinarias.-
6 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se
7 *requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de Accionistas*
8 *que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una*
9 *nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de*
10 *Compañía, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de*
11 *Accionistas que concurrieren.-* **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los Accionistas podrán
12 *concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta,*
13 *poder.-* **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
14 verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y
15 Comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y
16 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
17 *proporciones de los accionistas, y por último se efectuarán las elecciones si es que*
18 *corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.-* **ARTICULO VIGESIMO.-**
19 *Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente*
20 *General pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.-*
21 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas que específicamente se hallan
22 *puntualizado en la convocatoria.-* **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** *Todos los acuerdos*
23 *y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al*
24 *Capital Pagado concurrente en la reunión.- Salvo aquellos casos en que la Ley o estos*
25 *estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son*
26 *obligaciones para todos los Accionistas.-* **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** *Al*
27 *terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se conocerá un receso para que el*
28 *Gerente General como Secretario redacte un Acta, resumen de las resoluciones o acuerdo*

Ab. FRANCISCO CORONEL FLORES
Notario Público Vigésimo Noveno del
Cantón Guayaquil

1 tomado con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General
2 y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de
3 Juntas General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario o por
4 quienes hallan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
5 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
6 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del Capital Social
7 Pagado. De acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
8 Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
9 Extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la disolución
10 anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación la
11 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
12 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
13 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el
14 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
15 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
16 ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el
17 número de Accionistas presente para resolver uno o más de los puntos antes
18 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
19 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o
20 extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y Presidente de la compañía, quienes durarán
21 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
22 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
23 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en
24 la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de compañías
25 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
26 aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
27 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
28 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento



Ab. FRANCISCO CORONEL FLORES
Notario Público Vigésimo Noveno del
Cantón Guayaquil

1 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley, h) Elegir al
2 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración,
3 de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
4 correspondan por ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

5 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a)

6 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)

7 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,

8 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos

9 y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el

10 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su

11 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones

12 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo

13 documento civil o comercial que obligue a la y no necesitara autorización expresa de la

14 Junta; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir

15 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el

16 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer

17 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la

18 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de

19 sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los Estatutos; y, j) Suscribir

20 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o

21 impedimento para actuar el Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien

22 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El

23 Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer

24 cumplir las resoluciones de la Junta General, las disposiciones contenidas en los Estatutos

25 Sociales y las Leyes vigentes; b) Convocar a Junta de Accionistas, cumplir con las

26 atribuciones y deberes que le determine el Gerente General de la compañía; c) El

27 Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino

28 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General de conformidad con lo



DEPOSITO A PLAZO No. 39055
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

INMOSALVA S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.05	30/10/2006
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.01	200.01

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Jueves 28 de Septiembre de 2006

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
gonzalez yturralde lorena maria



INTEGRACION DE CAPITAL
INMOSALVA S.A.

PEDRO ZACARIAS CASTRO VERA	\$100.00
PEDRO LUIS ZAMBRANO GUERRERO	<u>\$100.00</u>
TOTAL	\$200.00


FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PACIFICO

Ab. FRANCISCO CORONEL FLORES
Notario Público Vigésimo Noveno del
Cantón Guayaquil

1 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y
2 *deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la*
3 *Ley de Compañía.*- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se
4 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará el
5 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
6 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de las Compañía ha sido suscrito y
7 *pagado de la manera siguiente: el señor PEDRO ZACARIAS CASTRO VERA, ha suscrito*
8 *cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de*
9 *Norteamérica cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de*
10 *ellas, esto es la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y el*
11 *señor PEDRO LUIS ZAMBRANO GUERRERO, ha suscrito cuatrocientas acciones*
12 *ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y*
13 *ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de*
14 *cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.*- El detalle del pago de las acciones
15 suscritas por los accionistas fundadores consta en el Certificado de Cuenta de Integración
16 de Capital otorgado por un Banco de localidad que se adjunta como documento
17 habilitante.- Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada
18 una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año en numerario.- **CUARTA:**
19 *Quedan autorizados los comparecientes y el Abogado Manuel Calasanz para realizar*
20 *todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta*
21 *compañía, inclusive la obtención de Registro Único de Contribuyentes.*- Agregue usted
22 señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un Banco
23 de la localidad.- Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez
24 *de la presente Escritura. Firmado Abogado Manuel Calasanz Picoita, registro número dos*
25 *mil treinta y cinco del Colegio de Abogados del Guayas.*- Hasta aquí la minuta.- En
26 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la Minuta inserta
27 misma que de conformidad con la Ley se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de



Ab. FRANCISCO CORONEL FLORES
Notario Público Vigésimo Noveno del
Cantón Guayaquil

1 principio a fin por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en
2 *todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-*
3
4

5 

6 **PEDRO ZACARIAS CASTRO VERA**

7 **C.C.: 0920134145**

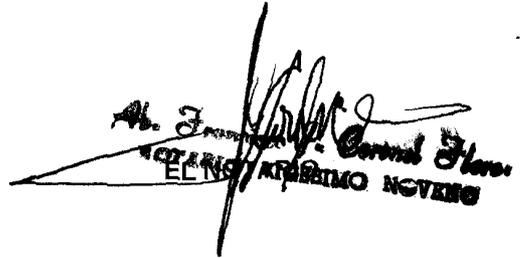
8 **C.V. # 20 - 0026**

9
10 

11 **PEDRO LUIS ZAMBRANO GUERRERO**

12 **C.C.: # 0916722382**

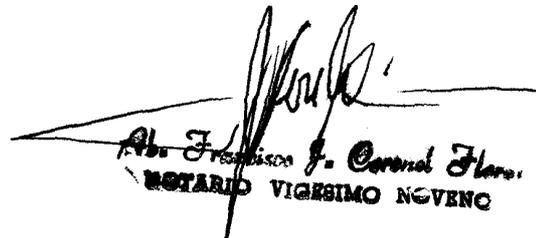
13 **C.V. # 92-0726**

14 
Ab. Francisco Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



22 *Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este primer testimonio, que firmo y*
23 *rubrico y sello en la ciudad de Guayaquil, el 28 de septiembre del 2006.*

24
25
26
27
28


Ab. Francisco Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

En esta fecha, he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Notarial, por lo que he tomado nota de la Resolución No. 06.G.IJ.0007003, dictada el 29 de septiembre del 2006, por el Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Abogada Melba Rodríguez de Vargas, al margen de la escritura de Constitución de la compañía INMOSALVA S.A. otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil el 28 de septiembre del 2006.

Guayaquil, septiembre 29 del 2006

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Francisco J. Coronel Flores".

EL NOTARIO

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



NUMERO DE REPERTORIO: 47.894
FECHA DE REPERTORIO: 29/sep/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:53

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veintinueve de Septiembre del dos mil seis, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0007003, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **29 de Septiembre del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INMOSALVA S.A.**, de fojas **104.347 a 104.360**, Registro Mercantil número **19.208.-** Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.-** 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

ORDEN: 47894
LEGAL: Lanner Cobena
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro

4133
REVISADO POR:



Zoila Cedeño
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

017869

Guayaquil, 13 OCT 2006

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOSALVA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodriguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO